

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA  
FUNDACION SANATORIO GUEMES Y LA ASOCIACION DE  
MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA**

Entre la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA ( AMAP), con domicilio en Santiago del Estero 354/360, representado en este acto por el Dr. Héctor Garín, en su carácter de Secretario General , en adelante “ LA INSTITUCION”, por una parte y la FUNDACION SANATORIO GUEMES , con domicilio en la calle Fco Acuña de Figueroa piso 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por Mario Ivan Lugones , en su carácter de presidente, en adelante “LA FUNDACION”, por la otra parte se conviene los siguiente.

Las partes convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académico científica cultural, estipulado en los siguientes puntos.

PRIMERO: Ambas manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en impulsar el desarrollo de la cooperación cultural y educativa en sus respectivas instituciones a través de la expansión de sus contactos académicos.

SEGUNDO: Consecuentemente ambas instituciones se comprometen a promover la realización de acciones de cooperación directa entre ellas, en las áreas docentes y de investigación.

TERCERO: Las acciones a desarrollar en implementación del presente serán establecidas mediante acuerdos específicos entre las partes. Dichos acuerdos serán instrumentados en cada caso bajo la forma de protocolos adicionales al presente y deberán ser firmados por los mismos actores del presente o funcionarios de igual categoría

CUARTO: independientemente de lo acordado en el punto Tercero, las partes pactan un descuento del 20% sobre el valor de la totalidad de los cursos arancelados que dictan en la Fundación, pudiendo acceder a dicho beneficio todos los médicos que al momento de la inscripción acrediten debidamente su afiliación a la AMAP.

QUINTO: El presente Convenio tendrá una duración de dos años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y a su vencimiento se renovara automáticamente, a partir de un acuerdo expreso de las partes. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral, en cualquier momento, mediante un preaviso por escrito dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos en los acuerdos específicos que de él deriven.

De plena conformidad, se firman dos ejemplares en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de julio de 2014.-

